BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.373

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el *BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA* serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

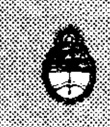
DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 597/92

Apruébase un Acta Acuerdo suscripta con Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima (ARSA).

Bs. As., 8/4/92

VISTO la Ley Nº 23.696 y los Decretos Nros. 1591 del 27 de diciembre de 1989, 461/90 y sus modificatorios, 2201/90, 2438/90, 1142/91 y 2388/91, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2438/90 se aprobó el Contrato de transferencia de Acciones y el Contrato General de Transferencia de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ARSE).

Que circunstancias fácticas y jurídicas relativas a la implementación práctica de lo acordado en el Contrato General de Transferencia, motivaron la celebración del Convenio de fecha 12 de abril de 1991, aprobado por Decreto Nº 1142/91.

Que para superar inconvenientes originados en la complejidad de las operaciones pendientes entre las partes, por la presentación de diversos reclamos a su favor efectuada por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (ARSA), que no podían resolverse sin un profundo análisis técnico, jurídico y contable, que impidieron el cumplimiento del cronograma de pago previsto en el Convenio del 12 de abril de 1991 y obligaron a postergar la fecha tope para la resolución de los aspectos controvertidos, fue necesario suscribir con fecha 4 de julio de 1991, un Acta para asegurar el cumplimiento del proceso licitatorio de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobada por Decreto Nº 2388 del 11 de noviembre de 1991, cuya finalidad fue proseguir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, para lograr la conclusión satisfactoria de la privatización objeto de estos acuerdos.

Que si bien deviene necesario cumplimentar y concluir definitivamente el proceso de privatización diversas circunstancias dificultaron el mismo, lo que afectó sensiblemente su marcha, en especial debido a que éste se llevaba a cabo en momentos que como consecuencia del conflicto Bélico del Golfo Pérsico se producía una crisis económica mundial aerocomercial con notables descensos en los niveles de ocupación de las líneas aéreas.

Que a las circunstancias expresadas se sumó la frustrada expectativa de crecimiento del tráfico aéreo motivada esencialmente por la cancelación de viajes por parte de los usuarios y el crecimiento de los costos motivados por el alza del combustible a nivel mundial.

Que conforme estimaciones de organismos internacionales especializados esa situación motivó que en el sector aerocomercial se produjeran durante el año 1991 elevadas pérdidas a nivel mundial, lo que redundó en la falta de recursos financieros suficientes para posibilitar la renovación de las flotas.

Que a tales circunstancias, se adita la particular situación por la que atraviesan los países latinoamericanos, imposibilitados de continuar administrando sus empresas, las que acusan importantes pérdidas originadas fundamentalmente en la falta de competitividad de los servicios ofrecidos, lo que les impide proveer a un adecuado reequipamiento de la flota, conforme las exigencias de la actual tecnología, debido a la falta de capacidad de inversión.

Que con el objeto de facilitar y dar por concluidas las etapas pendientes de cumplimiento de dicho proceso de privatización, resulta conveniente la aprobación de la presente Acta Acuerdo.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, Inciso 1) de la Constitución Nacional, y de conformidad con la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Acuerdo entre el titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (ARSA), de fecha 13 de marzo de 1992, que en copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 598/92

Apruébase un Contrato de Préstamo y Cesión en Garantía suscripto entre Edivial Sociedad Anónima y Cielmec Sociedad Anónima y Exprinter Casa Bancaria Sociedad Anónima.

Bs. As., 8/4/92

VISTO el Expediente Nº 57.223/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, actualmente SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada actuación se solicita la aprobación del Contrato de Préstamo y Cesión en Garantía efectuado por las empresas EDIVIAL SOCIEDAD ANONIMA y CIELMEC SOCIEDAD ANONIMA en favor de EXPRINTER CASA BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA.

Que las cedentes resultaron adjudicatarias parciales de la concesión de explotación del yacimiento de hidrocarburos denominado CA-2 LAGUNA LOS CAPONES, ubicado en la Provincia de SANTA CRUZ, en virtud de la oferta presentada en el llamado a Licitación Pública Nº 2/90 de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA, actualmente SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que posteriormente, a los efectos de cancelar el derecho de explotación correspondiente, las empresas EDIVIAL SOCIEDAD ANONIMA y CIELMEC SOCIEDAD ANONIMA celebraron con EXPRINTER CASA BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA un Contrato de Préstamo, en garantía de cuyo pago se celebró asimismo un Acuerdo de Cesión y Garantía, en los términos del artículo 73 de la Ley Nº 17.319.

Que la mencionada Cesión se encuentra sujeta a una condición suspensiva, cual es que se cumplan cualesquiera de las causales de incumplimiento por parte de las cedentes, previstas en el apartado 4.8 del texto del Acuerdo que se adjunta como ANEXO.

Que sometido a análisis técnico-legal el citado Acuerdo, no existen observaciones que formular en los términos del artículo 73 de la Ley Nº 17.319, toda vez que se encuentran resguardados los derechos del ESTADO NACIONAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para autorizar la presente cesión, según lo prevén los artículos 72, 73 y 98 inc. b) de la Ley 17.319.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Préstamo y Cesión en Garantía firmado el 20 de mayo de 1991 —cuya fotocopia autenticada del original se adjunta como ANEXO, integrado por SIETE (7) Secciones— suscripto entre EDIVIAL SOCIEDAD ANONIMA y CIELMEC SOCIEDAD ANONIMA, como cedentes, y EXPRINTER CASA BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA, como cesionaria, de los derechos correspondientes a las cedentes en su condición de adjudicatarias parciales de la explotación del yacimiento de hidrocarburos denominado Area CA-2 LAGUNA LOS CAPONES, Provincia de SANTA CRUZ, según Licitación Pública Nº 2/90 de la ex-SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, actualmente SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Establécese que en caso de perfeccionarse la cesión a que se refiere el artículo anterior, EXPRINTER CASA BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA deberá acreditar y garantizar con anterioridad a la protocolización en la Escribanía General de Gobierno del citado compromiso de garantía, el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 72 de la Ley Nº 17.319, por ante la SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a satisfacción de la mencionada área de ESTADO.

SUMARIO

CONCESION Nº 906

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 623/92

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 10/4/92

VISTO el desplazamiento del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 13 de abril de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se hará cargo interinamente de ese Departamento de Estado, el señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo A. Díaz.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 534/92

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Bs. As., 27/3/92

VISTO los Decretos Nº 2419/91 y 177/92 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el funcionamiento y operatividad de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación, aprobar la estructura orgánica de la misma.

Que con ello se logrará dar operatividad a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación y podrá cumplir con los propósitos que emergen de las Leyes 22.421, 22.428, 23.922, 24.040 y 24.051, y demás normas legales, e iniciar las tareas inherentes a la misma especialmente respecto de los problemas a la protección de la capa de ozono y la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Que asimismo, a los fines de concretar la operatividad de dichas estructuras, resulta indispensable disponer de personal con antecedentes de idoneidad y capacidad adquirida en la atención de las particulares funciones que corresponden a la órbita de la función pública.

Que, con ese fin procede considerar la incorporación a la planta de personal permanente agentes que hayan acreditado singular competencia en el cumplimiento de las aludidas funciones, para lo cual, cabe acordar la pertinente excepción a las disposiciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 3540/72.

Que a su vez la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación tiene a su cargo la Dirección Nacional de Recursos Naturales.

Que atento la necesidad de reducir el gasto público, corresponde frente a la creación de la presente estructura, disolver la Comisión Nacional de Política Ambiental.

Que en consecuencia es necesario transferir a la jurisdicción de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano la dotación de personal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales.

Que en razón de las modificaciones operadas en el Organismo premencionado, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda a implementar las medidas necesarias con el objeto de financiar los gastos de los sectores involucrados y el funcionamiento de los servicios respectivos, concretando los reajustes presupuestarios de rigor.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha emitido opinión favorable.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyo organigrama; objetivos; responsabilidad primaria y acciones; planta permanente; planta permanente y gabinete, forman parte integrante del presente Decreto como anexos I, II, III, IVa, IVb, Va, VI, VII, VIIIa, VIIIb y VIIIc.

Art. 2º — Exceptúase a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación del artículo 18 del Decreto 2043 del 23 de diciembre de 1980, a los efectos de proceder a la cobertura de los cargos que se aprueban por la presente.

Art. 3º — Exceptúase a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Nº 3540/72, a efectos de permitir la designación de personal, alcanzado por las disposiciones contenidas en dicho artículo, en los cargos de planta permanente previstos en sus respectivas estructuras organizativas.

Art. 4º — Exceptúase a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 435/90 y sus modificatorias por el término de 90 días a partir de la publicación del presente.

Art. 5º — Exceptúase a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación de lo prescripto en el Decreto 1482/90 en lo referido a la distribución de cargos, estableciéndose que en el plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de publicación del presente, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano deberá comunicarlo a la Secretaría de la Función Pública.

Art. 6º — Apruébase la distribución por cargos y horas de cátedra correspondiente a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación, como Anexo Va, forma parte integrante del presente Decreto. Aclárase que esta aprobación tiene carácter provisorio hasta tanto queden aprobadas todas las estructuras organizativas correspondientes a la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION — Programa 001, en cuya oportunidad deberá procederse a elevar en el término de TREINTA (30) días, un proyecto de Decreto que contemple la totalidad de la distribución por cargos y horas de cátedra del citado Programa.

Art. 7º — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra vigente, correspondientes a la ex-Jurisdicción 58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — Programa 050 — Formulación e Implementación de la Política Agropecuaria y Pesquera—, y la Jurisdicción 20 PRESIDENCIA DE LA NACION, Programa 001 —Conducción Nacional— al solo efecto de transferir dichos cargos a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación, que como Anexo VI forma parte del presente Decreto.

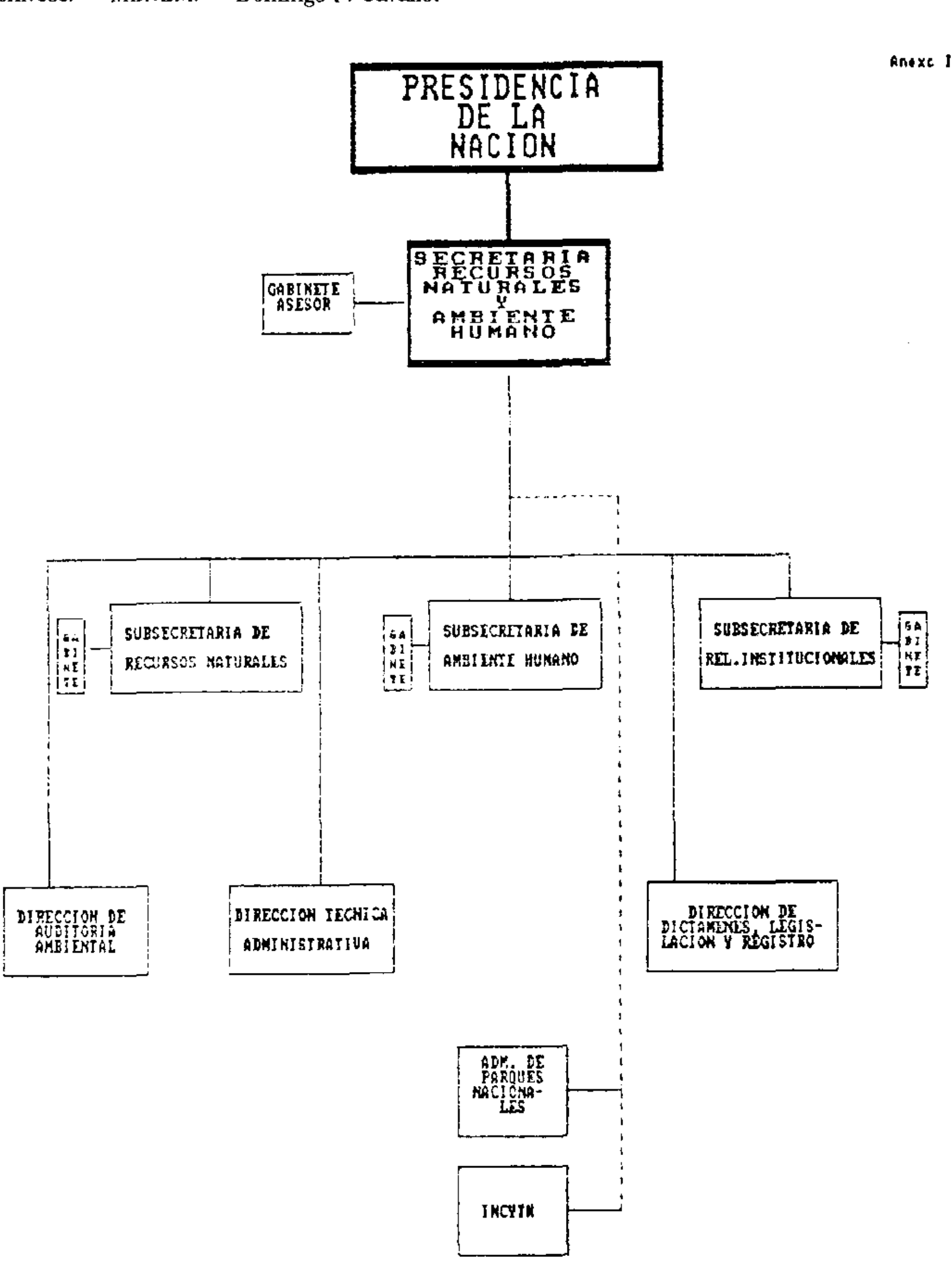
Art. 8º — Disuélvese la Comisión Nacional de Política Ambiental, y transfiérese a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano las misiones y funciones del ex-Organismo.

Art. 9º — Transfiérese a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación el personal que como Anexo VII forma parte del presente.

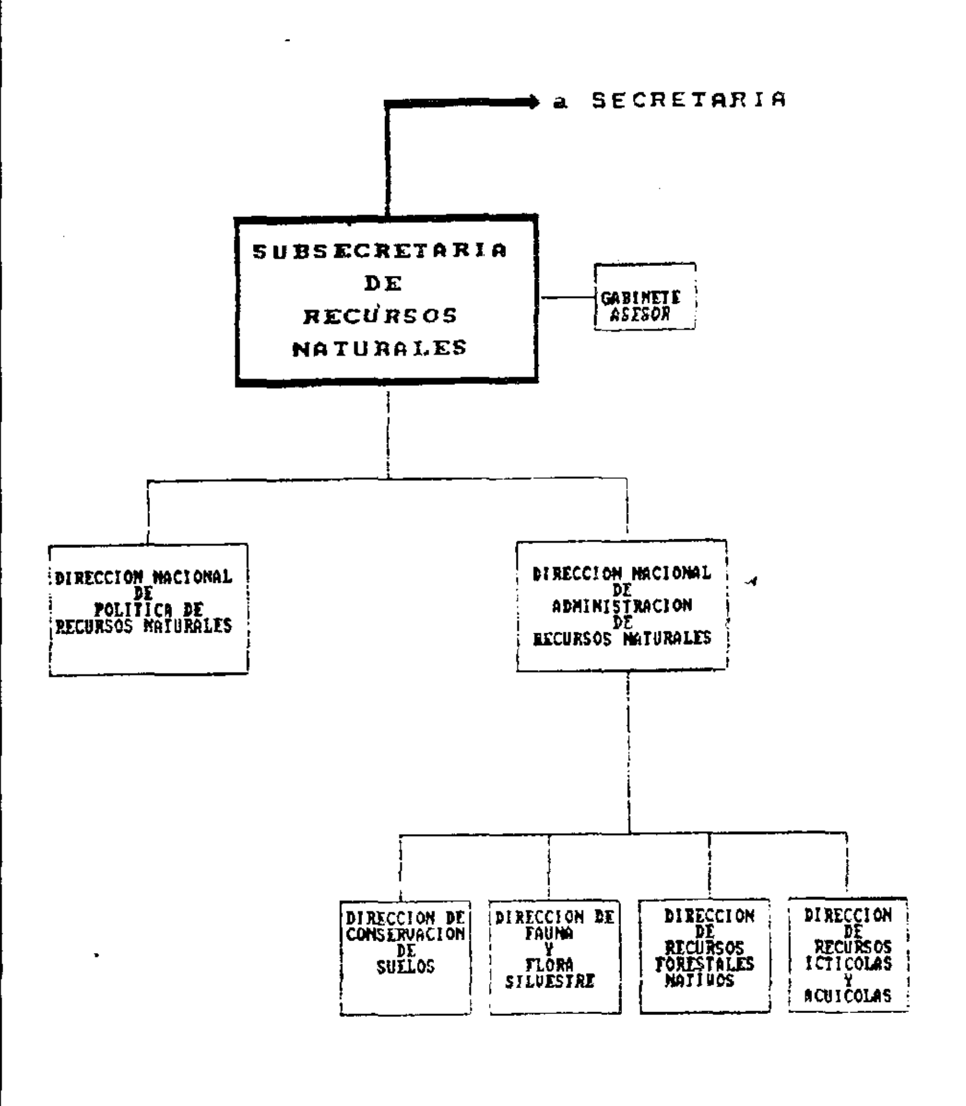
Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con imputación a los créditos de las Partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente de la Jurisdicción 20, PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme se detalla en la planilla de rigor que como Anexos VIIIa, VIIIb y VIIIc forman parte del presente.

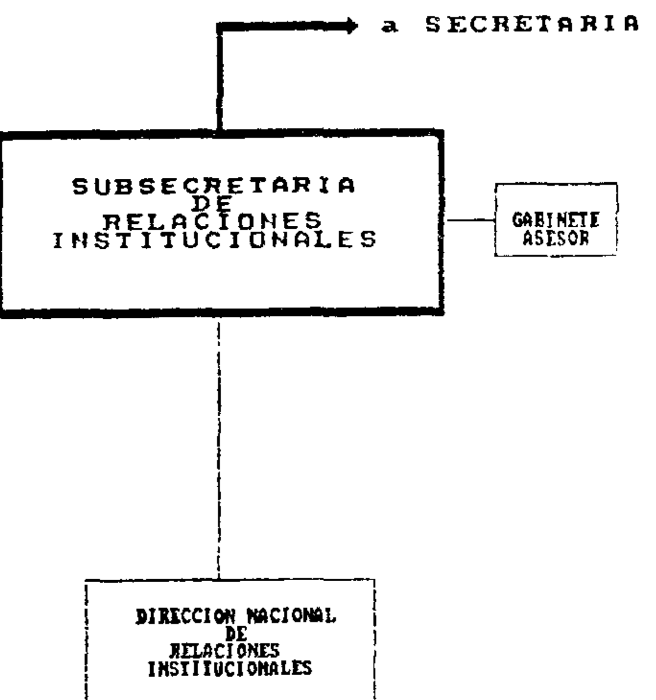
Art. 11. — Derógase lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 177 del 24 de Enero de 1992.

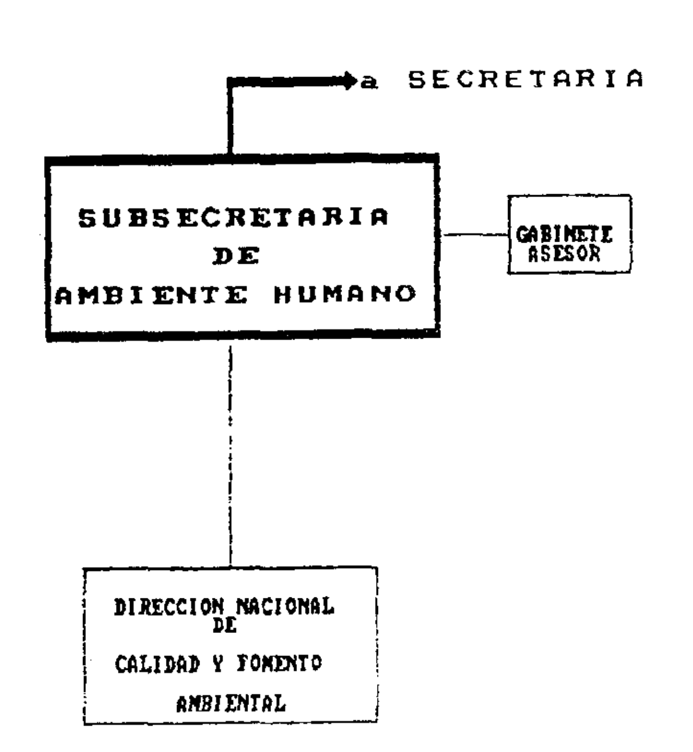
Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Anexo I







ANEXO II

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETIVOS:

Asistir al Presidente de la Nación en las acciones relacionadas con el fomento, protección, recuperación y control del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables, en el ámbito Nacional y en el de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en coordinación con las provincias, municipios, organismos gubernamentales nacionales y extranjeros y no gubernamentales que desarrollen actividades concurrentes, a fin de lograr una óptima relación del hombre con su medio físico y biológico.

Actuar como Autoridad de Aplicación de las leyes referidas a conservación de la fauna, conservación del suelo, generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y protección de la capa de ozono.

Asimismo, actuará como Autoridad de Aplicación de todas las normas y la legislación en los temas correspondientes a la conservación, restauración y ordenación de las masas forestales nativas.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

OBJETIVOS:

Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en lo relativo a la elaboración y ejecución de políticas y programas nacionales destinados a la conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales renovables del país, en el marco de las competencias de la Secretaría.

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE HUMANO

OBJETIVOS:

Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la fijación de normas técnicas para la preservación, cuidado, control y recuperación del medio ambiente.

Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en acciones de fomento, difusión y educación sobre la temática ambiental.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS:

Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en las relaciones con las distintas jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales; con organismos gubernamentales nacionales y organismos internacionales no gubernamentales y con el H. Congreso de la Nación en el ámbito de sus competencias específicas.

Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la realización de contratos, convenios, acuerdos y tratados con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, provinciales y municipales en el ámbito de sus competencias específicas.

Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en las gestiones tendientes a obtener fondos para el desarrollo de proyectos en el ámbito de sus competencias específicas.

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA DE RECURSOS NATURALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar políticas Nacionales de conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales del país —del suelo, masas forestales nativas, flora y fauna silvestre—, de modo de preservar su calidad, diversidad y cantidad; asegurando la sostenibilidad en el uso de los mismos.

ACCIONES:

Diseñar políticas y programas integrales de manejo de los suelos que contemplen la utilización sostenible de los mismos, tendiendo a evitar su erosión y degradación.

Diseñar políticas y programas integrales de manejo de la flora y fauna silvestres tendientes a evitar la extinción de las especies, a su utilización sostenible, a la recuperación de masas forestales nativas degradadas y a preservar la biodiversidad de los sistemas naturales.

Formular políticas y programas de regulación y fiscalización del uso y aprovechamiento económico de los recursos florísticos y faunísticos.

Formular políticas y programas de manejo y de recuperación de masas forestales nativas degradadas.

Diseñar políticas y programas tendientes a lograr un conocimiento integral de los recursos naturales renovables del país, a la incorporación y puesta a punto de técnicas de aprovechamiento adecuadas que reemplacen el concepto meramente extractivo, e impulsar la investigación científico-tecnológica relativa a los mismos.

Analizar la legislación Nacional y Provincial específica de conservación y administración de los recursos naturales renovables en el ámbito de las competencias de la Secretaría y los requerimientos para su compatibilización con el restante cuerpo legal.

Analizar las reformas necesarias a dicha legislación para adecuarlas a los objetivos de la política nacional de conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales del país.

Elaborar y proponer la reglamentación faltante para la implementación de la legislación específica existente en los temas de su competencia.

Coordinar las acciones detalladas precedentemente con las autoridades provinciales competentes para la administración y conservación del suelo, de los recursos faunísticos y florísticos y de las masas forestales nativas, a través de sus organismos locales y de sus representantes en el ámbito del Poder Legislativo Nacional.

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejecutar políticas nacionales de conservación, recuperación y utilización racional del suelo, las masas forestales nativas, la flora y fauna silvestres, de modo de preservar su calidad, diversidad y cantidad; propendiendo al uso sostenido de los mismos.

Participar en la preservación y conservación del nivel de los recursos ictícolas y acuícolas.

ACCIONES:

Desarrollar y fomentar programas e iniciativas integrales de manejo que contemplen la utilización sostenible de los suelos, tendiendo a evitar su erosión y degradación.

Desarrollar y fomentar programas e iniciativas integrales de manejo de la flora y fauna silvestres tendientes a evitar la extinción de especies, a su utilización sostenible, a la recuperación de masas forestales nativas y a preservar la biodiversidad de los sistemas naturales.

Desalentar e impedir el aprovechamiento irracional de los recursos faunísticos y florísticos, y apoyar el aprovechamiento económico racional de los mismos.

Ejecutar políticas y programas de regulación y fiscalización del uso y aprovechamiento económico de los recursos florísticos y faunísticos.

Ejecutar políticas y programas tendientes a lograr un conocimiento integral de los recursos naturales renovables del país, a la incorporación y puesta a punto de técnicas de aprovechamiento adecuadas que reemplacen el concepto meramente extractivo; e impulsar la investigación científico-técnico relativa a los mismos.

Ejecutar las políticas y programas nacionales de manejo de los suelos, la flora y la fauna silvestre y las masas forestales nativas en forma mancomunada con los entes provinciales y de otras índoles competentes en la materia.

Efectuar el seguimiento del inventario de los recursos ictícolas y acuícolas, con el fin de propender a la preservación de las especies de la fauna marina, fluvial y lacustre.

DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD Y FOMENTO AMBIENTAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Subsecretario de Ambiente Humano en las tareas relacionadas con la planificación del Ambiente Humano y el ordenamiento territorial, ejercitando las acciones de capacitación y extensión pertinentes.

Realizar estudios de control ambiental y dictar las normas técnicas para la preservación y recuperación del medio ambiente.

ACCIONES:

1. Realizar estudios y modelos evolutivos sobre la situación del medio ambiente a nivel nacional y regional.

2. Dictar normas técnicas para la preservación y recuperación ambiental.

3. Llevar un registro de contaminantes y degradantes del medio ambiente, de las fuentes de producción y lugares de utilización.

4. Dictar las normas técnicas para la descontaminación ambiental.

5. Realizar peritajes e informes técnicos de calidad ambiental.

6. Otorgar certificados que reconozcan las características ecológicas de los productos de su competencia específica y de sus procesos de elaboración.

7. Difundir conductas de preservación, fomento y mejoramiento ambiental.

8. Fomentar y realizar programas y acciones de capacitación y educación para la preservación del medio ambiente.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Gestionar y administrar fondos para el desarrollo de programas y proyectos de fomento, protección y/o recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales.

Coordinar los proyectos de las distintas jurisdicciones Nacionales, Provinciales y Municipales relacionados con los temas de su competencia específica.

ACCIONES:

1. Preparar acuerdos con Gobiernos extranjeros, organismos internacionales, provinciales, municipios y organismos nacionales para el aporte de fondos para programas y proyectos de fomento, protección y/o recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales.

2. Elaborar convenios con provincias o municipios para el desarrollo de programas, proyectos de fomento, protección y/o recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales.

3. Elaborar y mantener una base de datos de programas y proyectos de fomento, protección y/o recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales.

4. Lograr acuerdos con Organismos de No Gubernamentales para efectuar estudios de factibilidad, de proyectos de protección y/o recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales.

DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejecutar las tareas administrativas y de apoyo que faciliten el funcionamiento de la Secretaría y ejercer las funciones de ejecución.

ACCIONES:

1. Intervenir en la preparación y gestión del presupuesto de la Secretaría y registrar su información contable y financiera, y sus modificaciones y distribución.

2. Administrar y registrar los ingresos, centralizando los ingresos en la Tesorería General de la Nación; y liquidando las erogaciones, ordenando su pago mediante los libramientos que correspondan.

3. Ejecutar las compras y contrataciones de suministros, bienes y servicios en general. Registrar y administrar las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles afectados a la Secretaría.

4. Administrar los Recursos Humanos de la Secretaría.

5. Rendir cuenta documentada o comprobable de su gestión a la Tesorería General de la Nación y elevar la memoria anual a la Secretaría.

DIRECCION DE DICTAMENES LEGISLACION Y REGISTRO
RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Representar, asesorar y dictaminar jurídicamente a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Intervenir y proponer la elaboración normativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Asesorar y efectuar el control de legalidad y legitimidad de la actividad de las distintas áreas de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Crear, llevar y mantener actualizado un registro nacional de generadores y operadores de residuos peligrosos.

Elaborar y mantener un registro cronológico de empresas consultoras relacionadas con la actividad de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

ACCIONES:

1. Ejercer el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos.

2. Representar al Estado Nacional en los juicios en los que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano sea parte como actora o demandada o cualquier otro carácter.

3. Asesorar en forma permanente a las distintas áreas de la Secretaría, así como atender la presentación de recursos y denuncias administrativas.

4. Intervenir y proponer proyectos de normas que abarquen la actividad de la Secretaría.

5. Mantener un registro actualizado de todo generador y operador de residuos peligrosos donde constará datos identificatorios, domicilio, características biológicas de los residuos, método, lugar de tratamiento y cantidad anual estimada que se genere de los mismos. Dicho registro constará de un listado de sustancias peligrosas utilizadas, procedimiento de extracción de muestras y método de análisis para su evaluación.

6. Mantener un registro cronológico de empresas consultoras relacionadas con la actividad.

7. Mantener un registro cronológico de legislación y dictámenes relacionados con la actividad de la Secretaría.

DIRECCION AUDITORIA AMBIENTAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir y asesorar al Secretario en todo lo relacionado con los controles de las auditorías, coordinando tales tareas en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

ACCIONES:

1. Programar las tareas de auditorías y demás controles de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

2. Ejecutar las tareas de auditoría de todo tipo de controles en el ámbito de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

3. Efectuar el control del cumplimiento de las normas de la materia.

4. Efectuar la Auditoría de las distintas dependencias de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL — ESCALAFON DTO. 1428/73
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ORGANISMO / CATEGORIA	22	SUB-TOTAL	TOTAL
DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA	5	5	5
DIRECCION DE AUDITORIA AMBIENTAL	5	5	5
DIRECCION DE DICTAMENES, LEGISLACION Y REGISTRO	7	7	7
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	2	2	2
DIRECCION NACIONAL DE POLITICA DE RECURSOS NATURALES	2	2	2
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES	11	11	11
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE HUMANO	2	2	2
DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD Y FOMENTO AMBIENTAL	3	3	3
....			
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	2	2	2

ORGANISMO	CATEGORIA 22	SUB-TOTAL	TOTAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	4	4	4
TOTALES			43

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO — ESCALAFON DTO. 1428/73
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ORGANISMO — CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	16	SUB-TOTAL	TOTAL
UNIDAD SECRETARIO	1	1	3	4		2		11	
DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA	1	2	3	6		5	1	18	
DIRECCION DE AUDITORIA AMBIENTAL	1	2	3	6		5		17	
DIRECCION DE DICTAMENES, LEGISLACION Y REGISTRO	1	5	2			2		10	56
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE HUMANO	1		1	2	1	2	2	9	
DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD Y FOMENTO AMBIENTAL	1	1	2	4		2	1	11	20
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	1		2	2			1	6	
DIRECCION NACIONAL DE POLITICA DE RECURSOS NATURALES	1	1	2		1	1		6	
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES	1	4	4		1	2		12	24
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1		3	2		2	1	9	
DIRECCION NAC. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1	1	5	3	1	2	1	14	23
TOTALES									123

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO — ESCALAFON DTO. 993/91
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

	B		C		D		E			F	
	0	1	0	1	1	2	0	1	2	1	
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES	2		9	7	7	5	3	8	1	2	
DIRECCION NACIONAL DE POLITICA DE RECURSOS NATURALES				6							
TOTALES											50

ANEXO IVa

PLANTA: NO PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: GABINETE — ESCALAFON DTO. 1428/73
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ORGANISMO — CATEGORIA	24	23	SUB-TOTAL	TOTAL
UNIDAD SECRETARIO	3	2	5	5
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE HUMANO	3	2	5	5
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	3	2	5	5
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	3	2	5	5
TOTALES				20

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION — ESCALAFON DTO. 1428/73
SECRETARIA: DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

	TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE			
ORGANISMO	ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	SINAPA	TOTAL	GABINETE
UNIDAD SECRETARIO	11			11	5
DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA	18	5		23	
DIRECCION DE AUDITORIA AMBIENTAL	17	5		22	
DIRECCION DE DICTAMENES, LEGISLACION Y REGISTRO	10	7		17	
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE HUMANO	9	2		11	5
DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD Y FOMENTO AMBIENTAL	11	3		14	
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	6	2		8	5
DIRECCION NACIONAL DE POLITICA DE RECURSOS NATURALES	6	2	6	14	
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES	12	11	44	67	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	9	2		11	5
DIRECCION NAC. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	14	4		18	
TOTALES				216	

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 — PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 6 — ECONOMIA
FUNCION: 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 010 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 317			
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
010 — AUTORIDADES SUPERIORES			
100 — AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
004 — SECRETARIO			1
005 — SUBSECRETARIOS			3
		CANTIDAD DE CARGOS	4
020 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO			
200 — PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
		001 — 24	11
		002 — 23	17
		003 — 22	73
		004 — 21	29
		005 — 20	4
		006 — 19	25
		007 — 16	7
		B — 0	2
		C — 0	9
		C — 1	13
		D — 1	7
		D — 2	5
		E — 0	3
		E — 1	8
		E — 2	1
		F — 1	2
		CANTIDAD DE CARGOS	216
030 — ASESORES DE GABINETE	Dec. 479/90 y mod.		12
	Dec. 367/91 y mod.		8
			20

ANEXO VI

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 — PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 1 — ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

JURISDICCION: 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 050 — PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA Y PESQUERA			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 353			
1110 —	PERSONAL PERMANENTE		
020 —	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		
200 — PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
		B — 0	— 2
		C — 0	— 9
		C — 1	—11
		D — 1	— 7
		D — 2	— 4
		E — 0	— 3
		E — 1	— 7
		E — 2	— 1
		F — 1	— 2
		CANTIDAD DE CARGOS	— 46

ANEXO VII

PERSONAL QUE SE TRANSFIERE A DIVERSAS AREAS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA A LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI / LE / LC	
B — 0	OCTAVIO PEREZ PARDO	DNI	14.772.595
B — 0	CARLOS ELIAS MERENSON	LE	8.069.180
C — 0	JAVIER GARCIA FERNANDEZ	DNI	12.100.393
C — 1	LEONOR PESSINA	LC	3.360.960
C — 0	ALEJANDRO GONZALEZ	DNI	12.676.831
D — 1	FEDERICO IRIBARREN	DNI	16.639.279
D — 2	SILVIA FREILER	DNI	12.130.760
C — 0	RICARDO PORTO	DNI	13.232.417
D — 1	JORGE CAMPOMANE	LE	5.530.473
D — 1	DANIEL TOMASINI	DNI	10.777.864
C — 0	MANUEL ENRIQUE JUAREZ	DNI	8.130.037
C — 1	JORGE LUIS MENENDEZ	LE	7.784.663
C — 1	HORACIO ALBERTO CROCIO	LE	8.189.207
C — 0	FRANCISCO ALEJANDRO MIGUEZ	DNI	4.624.548
C — 1	NORMA BEATRIZ ESPER	DNI	5.254.937
C — 0	CELINA LAURA MONTENEGRO	DNI	10.097.436
C — 0	FERNANDO JOSE LUIS RUMIANO	DNI	13.186.091
C — 1	CRISTINA ELIZABET RESICO	DNI	11.805.416
C — 1	DARIO CESAR BARBOSA	DNI	16.436.578
C — 1	EDUARDO RAUL BEAUMONT ROVEDA	DNI	16.432.439
D — 1	PAULA MARIA RUBIETTI	DNI	22.589.309
C — 1	ALFREDO RECA	DNI	4.408.780
C — 1	GUSTAVO PORINI	DNI	16.593.851
C — 1	SERGIO GOLFEDER	DNI	13.924.830
C — 0	MARCELO PESSINO	DNI	17.238.770
D — 1	MARIA INES DI SOMMA	DNI	12.238.417
E — 2	GRACIELA FERNANDEZ	DNI	6.186.326
D — 2	HECTOR COBELLO	DNI	10.962.866
D — 1	MABEL HAYDEE STRADA	DNI	13.615.562
D — 1	RODOLFO REINALDO PUERTA	DNI	14.124.016
D — 2	SILVIA MONICA CHIAVASSA	DNI	16.330.485
C — 0	GUILLERMO FASSI	DNI	17.198.367
E — 0	CARLOS ALBERTO AGUIAR	DNI	17.009.958
D — 1	DELIA ELENA ALONSO	DNI	1.785.161
E — 1	MARCELO SILVA CROOME	DNI	13.337.081
E — 1	ANDREA RODRIGUEZ	DNI	21.924.282
E — 0	ANALIA MARTINEZ	DNI	22.368.122
E — 1	LORENA ENRIQUEZ	DNI	22.935.944
E — 1	HUGO CARCACHA	DNI	14.384.073
E — 1	FELIX PAREDES	DNI	4.264.148
E — 0	CRISTINA FRAGA	DNI	12.206.726
D — 1	NOEMI DE FIORILLO	DNI	3.928.018
E — 1	ANDREA CECILIA SPOSARO	DNI	23.124.887
E — 1	MARIA VALERIA CABRERA	DNI	22.201.470
F — 1	MARIA JOSE TOLEDO	DNI	20.803.141
F — 1	MARIEL LABRANA	DNI	22.098.943

ANEXO VIIIa

PRESUPUESTO 1992

EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 6 — ECONOMIA

FUNCION: 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

JURISDICCION: 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PARTIDAS PAR-CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
PROGRAMA 050 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA Y PESQUERA				
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 353				
348473	1110		PERSONAL PERMANENTE	-512.536
Inciso 11			PERSONAL	-512.536
Sección 1			EROGACIONES CORRIENTES	-512.536
			TOTAL CARACTER 0	-512.536
			TOTAL PROGRAMA 050	-512.536

ANEXO VIIIb

PRESUPUESTO 1992

EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 1 — ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 90 — ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION: 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PARTIDAS PAR-CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
PROGRAMA 112 — ATENCION NECESIDADES ADICIONALES DEL SECTOR PUBLICO				
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 356				
343919	3199		CREDITO A DISTRIBUIR	-1.659.890
Inciso 31			TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	-1.659.890
Sección 1			EROGACIONES CORRIENTES	-1.659.890
			TOTAL CARACTER 0	-1.659.890
			TOTAL PROGRAMA 112	-1.659.890

ANEXO VIIIc

PRESUPUESTO 1992

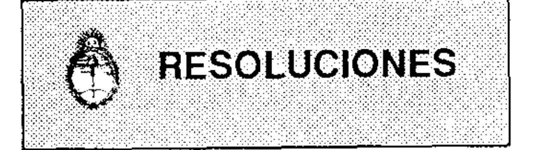
EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 6 — ECONOMIA

FUNCION: 05 — AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PAR-CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
PROGRAMA 010 —			FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE RERCURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO	
CARACTER 0 —			ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 317	
350095	1110		PERSONAL PERMANENTE	2.126.426
350109	1140		ASIGNACIONES FAMILIARES	21.000
350117	1160		ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	25.000
INCISO 11			PERSONAL	2.172.426
			TOTAL CARACTER 0	2.172.426
			TOTAL PROGRAMA 010	2.172.426



Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 320/92

Déjase sin efecto los alcances de la citada Resolución N° 131/92.

Bs. As., 14/4/92

VISTO la Resolución Nº 131 del 27 de febrero de 1992 en la que se establecía extender los alcances de las medidas contenidas en la Resolución Nº 870 del 25 de noviembre de 1991 al resto de los productos, subproductos y derivados de origen animal, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos debían ingresar al país amparados por certificados sanitarios oficiales del país de origen, que garantizaran estar libre de VIBRIO CHOLERAE.

Que la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.) y la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) expresan que los alimentos producidos por los países integrantes deben ser producidos y manejados con el más alto respeto por el saneamiento y la salud ambiental, tanto por parte de las industrias como de las autoridades gubernamentales que lo fiscalizan.

Que dichos Organismos no tienen pruebas de un brote de cólera que se haya producido como resultado de la importación de alimentos fiscalizados a través de las fronteras internacionales.

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto los alcances de la citada Resolución Nº 131/92.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 inciso g) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Derógase la Resolución N° 131 del 27 de febrero de 1992, por los motivos que dan cuenta en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 454

Bs. As., 31/3/92

VISTO el Expediente Nº 25.921/91 del REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 786 del 28 de diciembre de 1990 se ha llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la explotación del sector de la Red Ferroviaria Nacional que integra la LINEA GENERAL MITRE.

Que la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 383, del 17 de marzo de 1992, prorrogando los términos del Pliego de Bases y condiciones que rigiera el llamado, estableció como fecha de adjudicación del mismo la del 31 de marzo de 1992.

Que las actuaciones emergentes del procedimiento licitario seguido, requieren ser consideradas por los estamentos de control que impone la normativa de aplicación, debiendo girarse las mismas a la Sindicatura General de Empresas Públicas y, en su caso, a la Comisión Bicameral para la Reforma del Estado.

Que si bien se encuentran definidas las necesarias tratativas negociales que inspiran el acuerdo, subsisten materias de relevancia contractual sobre las cuales se sostienen enfoques divergentes.

Que resulta prudente arribar a soluciones consensuadas sobre las mismas, en forma previa al acuerdo de voluntades que supone el acto formal de adjudicación.

Que tales circunstancias denotan la conveniencia de postergar el término establecido en la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 383, en la medida que se estime suficiente para la definitiva conclusión de las mismas.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 23.696 y por el artículo 4º del Decreto 2408/91.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Postérgase hasta el 13 de abril de 1992 la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación del Sector de la Red Ferroviaria que integra la LINEA GENERAL MITRE.

ARTICULO 2º — Comuníquese a los adquirentes del Pliego a FERROCARRILES ARGENTINOS y a FERROCARRILES METROPOLITANOS S. A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GUIDO DI TELLA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO E INT. DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 22/4 Nº 963 v. 22/4/92

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.644

Expte. Nº 16.545

Bs. As., 7/4/92

VISTO el presente Expediente Nº 16.545 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se analiza la situación económico financiera de LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 21.605 de fecha 11 de marzo de 1992, obrante a fojas 107/109 se revocó la autorización para operar en seguros a LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Que a fojas 118/119 se presenta la aseguradora interponiendo recurso de apelación respecto de la mencionada resolución.

Que a fojas 120/121, se expide la Asesoría Letrada, informe que forma parte de la presente resolución, dictaminando que el recurso interpuesto carece de toda fundamentación, por lo que resulta de aplicación lo normado en el último párrafo del apartado 2º del artículo 83 de la ley 20.091.

Que, como consecuencia de ello, la resolución 21.605 cobra ejecutoriedad, por lo que, esta Superintendencia de Seguros de la Nación de conformidad a lo normado en el artículo 51 de la ley 20.091, debe asumir la liquidación de la aseguradora.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 83 y 51 de la ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., respecto de la Resolución Nº 21.605.

ARTICULO 2º — Asumir la liquidación de LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. inscripta en el Registro de Entidad de Seguros bajo el número 207, con domicilio en Tucumán 715 de esta Capital Federal.

ARTICULO 3º — Designar para actuar como liquidadores a los funcionarios de este Organismo Dres. Silvina Patricia COPPO (D. N. I. Nº 12.588.572), Diana NOVAKOVICH (L. C. Nº 6.214.327); Daniel Diego TAMAI (D. N. I. Nº 12.290.607) y María Cristina UBBRIACO (D. N. I. Nº 16.777.524), quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 4º — Los mencionados funcionarios ocurrirán ante el Juez Ordinario competente a los fines de instar el proceso liquidatorio de LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

ARTICULO 5º — Regístrese y notifíquese a LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. (EN LIQUIDACION), al Instituto Nacional de Reaseguros, tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — DR. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 22/4 Nº 964 v. 22/4/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.653

Expediente 28.202

Bs. As., 14/4/92

ARGENHALL SOCIEDAD ANONIMA

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a fs. 75/78 los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes.

Que acredita la Contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US$ 1.000.000,-).

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional.

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nos. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 6 (SEIS) a ARGENHALL SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones Nros. 21.099 y 21.193.

ARTICULO 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por BUTCHER, ROBINSON & STAPLES INTERNATIONAL LIMITED con vigencia hasta el 12 de diciembre de 1992.

ARTICULO 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — DR. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 22/4 Nº 965 v. 22/4/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.654

Expte. 28.201

Bs. As., 14/4/92

ARGENRE S. A.

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a fs. 66/69 los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes.

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US$ 1.000.000,-)

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional.

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nos. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 7 (SIETE) a ARGENRE S. A. de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones Nros. 21.099 y 21.193.

ARTICULO 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad civil de Corredores de Reaseguros, emitida por BUTCHER, ROBINSON & STAPLES INTERNATIONAL LIMITED con vigencia hasta el 12 de diciembre de 1992.

ARTICULO 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — DR. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 22/4 Nº 966 v. 22/4/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.655

Expte. 28.308

LATINBROKER S. A. DE CORRETAJE DE REASEGUROS

Bs. As., 14/4/92

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a fs. 133/137 y 139/141 los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes.

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 1.000.000,-)

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional.

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nos. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 5 (CINCO) a LATINBROKER S. A. DE CORRETAJES DE REASEGUROS, de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones Nos. 21.099 y 21.193.

ARTICULO 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por NELSON HURST & MARSH LIMITED con vigencia hasta el 30 DE SETIEMBRE DE 1992.

ARTICULO 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — DR. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 22/4 Nº 967 v. 22/4/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.656

Expediente 28.381

CHRISTIANIA GENERAL INSURANCE CORPORATION

Bs. As., 14/4/92

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro Especial, para operar en reaseguros, y

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad tiene por objeto exclusivo operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

2. Que a fs. 163/164/172 y 51/52 y 53 del presente actuado menciona un patrimonio neto superior a USS 30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

3. Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nos. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a CHRISTIANIA GENERAL INSURANCE CORPORATION a operar en el territorio de la República en reaseguros, de conformidad con las normas de autorización previstas en las Resoluciones Generales Nos. 21.099 y 21.193.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — DR. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 22/4 Nº 968 v. 22/4/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. Nº 27.904

Bs. As., 9/4/92

VISTO el Expediente Nº 25.921/91 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta observada por el Sr. Horacio N. Inchaurbe y otros en materia de intermediación en la concertación de contratos de seguros, notifíquese al citado:

Que atento que en autos se ha acreditado que el sumariado opera en la concertación de contratos de seguro, sin hallarse autorizado a esos efectos por la Autoridad de Control;

Y cumplimentado que fue el trámite procedimental de rigor sin que el interesado ejerciere su derecho de defensa,

Se concluye en el dictado de la Resolución Nº 21.596 fechada 25/2/92, por la cual se dispone ... aplicar al Sr. Horacio N. Inchaurbe la inhabilidad prevista por el artículo 8º, inc. "g" de la Ley 22.400 (fs. 75/6).

Sirva la presente a los fines de aclaratoria respecto del error tipográfico advertido en el apellido del sumariado, Sr. Horacio N. Inchaurbe. — DR. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 22/4 Nº 969 v. 22/4/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 601.108/87

Nota Anco Nº 29/92

Bs. As., 25/3/92

Se cita a MIGUEL ANGEL MOLINARI FLORES (D. N. I. Nº 92.131.381) para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca en el sumario 601.108/87 a presentar defensa y ofrecer pruebas por presunta comisión de los ilícitos contemplados en los arts. 874; 986 y 987 del C. A. y bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1005 C. A.). Deberá constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación los arts. 930/32 del C. A. con relación a las infracciones. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital. Defensa Nº 465, Pta. Baja, Capital. — DR. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, JEFE DIV. SOC. DE ACTUACION Nº 5.

e. 22/4 Nº 970 v. 22/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 417.056/89

Bs. As., 8/4/92

Se comunica al Sr. MACARIO SOSA que en el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 20504/89 por el importe de $ 1.634,92, intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley Nº 22.415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda a la cancelación del monto. QUEDA UD. NOTIFICADO. — NORMA BEATRIZ RIMOLDI, JEFE (INT.) DIV. TESORERIA CONTABILIDAD Y FINANZAS.

e. 22/4 Nº 971 v. 22/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 424.039/68

Bs. As., 8/4/92

Se comunica a la firma CARNES Y SUBPRODUCTOS - FRIGORIFICO VIVORATA, que en el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 20297/85, por el importe de $ 70.161,42, intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley Nº 22.415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda a la cancelación del monto. QUEDA UD. NOTIFICADO. — NORMA BEATRIZ RIMOLDI, JEFE (INT.) DIV. TESORERIA CONTABILIDAD Y FINANZAS.

e. 22/4 Nº 972 v. 22/4/92

ADUANA DE IGUAZU

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

El Administrador de la Aduana de Iguazú (Pcia. de Misiones), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice: "Iguazú 1 de Abril de 1992. VISTO; SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presenten sus defensas, ofrezcan las pruebas y agreguen todas las pruebas que obren en su poder, en su defecto la individualicen indicando el contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselos por constituidos en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C. A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por el Art. 1030 del Código Aduanero. — HUMBERTO LUIS AMARILLA, ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SUMARIO Nº	INTERESADOS	S/INFRACCION ART.
SA29-87-616	PABLINA MARTINEZ	987 C. A.
SA29-87-617	PORFIRIA BARRETO	986 y 987 C.A.
SA29-87-619	AMALIA B. MOREL	986 y 987 C.A.
SA29-87-620	DEOLINDA ALVARENGA ROMAN	986 y 987 C.A

SUMARIO Nº	INTERESADOS	S/INFRACCION ART.
SA29-87-635	JUAN C. CARRASCO GONZALEZ	987 y 986 C.A.
SA29-87-644	INACIO SALUSTINO DA SILVA	947 C. A.
SA29-87-645	GARCIA FIDELINA GIMENEZ	986 C. A.
SA29-87-646	MARIA ELSA PEÑA	986 y 987 C.A.
SA29-87-647	EMILIA GONZALEZ DE VAZQUEZ	986 y 987 C.A.
SA29-87-648	AMALIA BEATRIZ MOREL	986 y 987 C.A.
SA29-87-649	DIONICIO E. FERREIRA TORA	979 C. A.
SA29-87-650	EMILIA LEON CACERES	979 C. A.
SA29-87-651	PEDRO FLORES ESCALANTE	986 y 987 C. A.
SA29-87-652	JULIANA CACERES CACERES	987 C. A.
SA29-87-653	JOSE DOMINGO V. NUÑEZ	947 C. A.
SA29-87-666	NICOMEDES A. CASCO	987 C. A.
SA29-87-667	MARIA TERESA GAUTO	986 y 987
SA29-87-669	ISABEL FRUTOS DE CABRERA	979 C. A.
SA29-87-672	GABRIEL MENDIETA RAMIREZ	947 C. A.
SA29-87-673	MANOEL MONTEIRO DOS SANTOS	986 y 987 C. A.
SA29-87-674	EUGENIA AVALOS MARTINEZ Y OTROS	947 C. A.
SA29-87-675	MODESTA GONZALEZ GONZALEZ	986 y 987 C.A.
SA29-87-676	MARIA TERESA GAUTO	986 y 987 C. A.
SA29-87-677	MARIA ELSA PEÑA	986 y 987 C. A.
SA29-87-678	FIDELINA GIMENEZ GARCIA	947 C. A.
SA29-87-680	LUCIA AMARILLA BUSTAMANTE	986 y 987 C. A.
SA29-87-679	FIDELINA GIMENEZ GARCIA	986 y 987 C. A.
SA29-87-686	VIDALINA VAZQUEZ FERNANDEZ	947 C. A.
SA29-87-689	FRANCISCA A. RASQUIN MOREL	986 C. A.
SA29-87-690	OVIDIO ROLON	986 C. A.
SA29-87-691	MODESTA GONZALEZ	986 C. A.
SA29-86-692	ELISA BAREIRO	979 C. A.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU.

e. 22/4 Nº 973 v. 22/4/92

ADUANA DE IGUAZU

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

El Administrador de la Aduana de Iguazú (Pcia. de Misiones), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice "Iguazú, ... de 1992 VISTO; SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presenten sus defensas, ofrezcan las pruebas y agreguen todas las pruebas que obren en su poder, en su defecto la individualicen indicando el contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselos por constituidos en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C. A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por el Art. 1030 del Código Aduanero. — HUMBERTO LUIS AMARILLA, ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SUMARIO Nº	INTERESADOS	S/INFRACCION ART.
SA29-87-694	PEDRO ESPINOLA	979 C. A.
SA29-87-695	LOPEZ VARGAS	979 C. A.
SA29-87-696	MARIA A. SOTELO	979 C. A.
SA29-87-697	ELVA VAZQUEZ	979 C. A.
SA29-87-700	JOSE ROBERTO NASCIMENTO	947 C. A.
SA29-87-701	JULIAN SANABRIA PAREDES	986 C. A.
SA29-87-702	LUCIA RESQUIN MOREL	986 y 987 C. A.
SA29-87-703	FRANCISCA ANTO-NIA RESQUIN MOREL	986 y 987 C. A.
SA29-87-716	MARGARITA IRIEL	986 y 987 C. A.
SA29-87-719	AVELINO ANDRES ALVARES MEDINA	947 C.A.
SA29-87-725	PEDRO MARIA GOITIA	947 C. A.
SA29-87-565	PORFIRIA BARRETO	987 C. A.
SA29-87-566	LUCIA AMARILLA BUSTAMANTE	986 C. A.
SA29-87-567	EPIFANIO GONZA-LEZ MOREL Y OTRA	986 C. A.
SA29-87-568	FIDELINA GARCIA GIMENEZ	986 y 987 C. A.
SA29-87-570	JUAN JOSE MEN-DIETA GARCIA	986 y 987 C.A.
SA29-87-574	JUSTO CACERES	947 C. A.
SA29-87-575	JOEL MENDEZ RIBEIRO	986 y 987 C. A.
SA29-87-578	MARCOS LOPEZ	986 y 987 C. A.
SA29-87-581	GUIDO LOPEZ MORINIGO	986 y 987 C. A.
SA29-87-582	ESTANISLAO VEGA HERRERA	986 y 987 C. A.
SA29-87-583	NICACIO FERNANDEZ ARAUJO	986 y 987 C. A.
SA29-87-584	OSBALDO CUBA LOPEZ	986 y 987 C. A.
SA29-87-585	PEPITA DOS SANTOS	986 y 987 C. A.
SA29-87-586	ROBERTO GIMENEZ	947 C. A.
SA29-87-587	CELINO CABAÑA	977 C. A.
SA29-87-592	ANIBAL LOPEZ MORINIGO	986 y 987 C. A.
SA29-87-593	ABELARDO BRIZUELA	986 y 987 C. A.
SA29-87-594	JOSE CENTURION VILLALBA	986 y 987 C. A.
SA29-87-595	LEONORA MARTINES ALMADA	947 C. A.
SA29-87-596	CELSO GONZALEZ	947 C. A.
SA29-87-597	CARLOS ALBERTO MOREL	947 C. A.
SA29-87-598	BASILIA VAZQUEZ BARRETO	986 y 987 C. A.
SA29-87-599	JOEL MENDEZ RIBEIRO	986 y 987 C. A.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU.

e. 22/4 Nº 974 v. 22/4/92

ADUANA DE IGUAZU

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

El Administrador de la Aduana de Iguazú (Pcia. de Misiones), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice: "Iguazú 1 de Abril de 1992 VISTO; SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presenten sus defensas, ofrezcan las pruebas y agreguen todas las pruebas que obren en su poder, en su defecto la individualicen indicando el contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselos por constituidos en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C. A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por el Art. 1030 del Código Aduanero. — HUMBERTO LUIS AMARILLA, ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SUMARIO Nº	INTERESADOS	S/INFRACCION ART.
SA29-87-601	LAI WENTA Y OTRO	947 C. A.
SA29-87-603	FIDELINA GIMENEZ GARCIA	986 y 987 C. A.
SA29-87-604	MENELEO GAUTO	986 y 987 C. A.
SA29-87-606	BLANCA LUSINA CARDOZO MOREL	986 y 987 C. A.

e. 22/4 Nº 975 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Cristobal Pinto Rivera, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 048/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 976 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Primitivo Salazar Pinto, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 078/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 977 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Pascuala Maldonado M., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 085/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 978 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Julián Ampuero Andrade, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 043/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 979 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Jaime Carrasco Espinoza, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 034/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 980 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Jaime Ramiro Sejas M., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 025/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 981 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Javier J. Bustamante R., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 024/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 982 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a María Teresa I. Vespa P., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 015/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 983 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a César Eduardo Baduna, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 011/87 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 984 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se cita a Walter Aguayo Borda, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 007/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA POCITOS.

e. 22/4 Nº 985 v. 22/4/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Ing. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 8 de abril de 1992

Se hace saber a Rodolfo Cayetano Gleser, involucrado en el sumario contencioso Nº 090/87, que en el mismo se ha dispuesto lo siguiente: " Citos, 9 de marzo de 1992. Visto..., las presentes actuaciones y atento lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en el expediente Nº 31.243, Registro del Juzgado Federal de Salta, caratulado: "S/contrabando c/ Gleser Rodolfo Cayetano", que incoara la presente causa administrativa, más precisamente en el punto III intímese al interesado para que en el perentorio término de diez (10) días proceda a hacer efectivo el retiro de las mercaderías involucradas en la presente, previo pago de los derechos y demás emolumentos pertinentes apercibiéndosele que vencido dicho plazo se tendrá por abandonada la misma a favor del Estado Nacional y se procederá conforme lo marca el Código Aduanero - Ley 22.415. Notifíquese. Fdo. BENITO TEJERINA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POCITOS.

e. 22/4 Nº 986 v. 22/4/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº: 507/92.

EMPRESA: EMPRESA SAN VICENTE S. A. de T. – Líneas Nº 74, 79 y 177.

DOMICILIO: AV. ESPORA 1462 - ADROGUE.

TEMA: Establecer servicios tipo rondín semirápido entre SAN VICENTE y PLAZA CONSTITUCION por el siguiente recorrido. Desde SAN VICENTE por su ruta, AV. H. YRIGOYEN, AV. PAVON, cruce NUEVO PUENTE PUEYRREDON, AUTOP. 9 de JULIO, PLAZA CONSTITUCION. REGRESO: por las mismas.

MODALIDAD DE TRAFICO: No realizará tráfico de pasajeros en tramo AV. H. YRIGOYEN y PAVON-PLAZA CONSTITUCION.

Sobre el recorrido autorizado efectuará 24 paradas en cada sentido de marcha.

PARQUE MOVIL: Sin modificación. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 22/4 Nº 9005 v. 22/4/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 4794/81.

EMPRESA: POSTA de FERNANDEZ y Cía. S. R. L.

DOMICILIO: San Luis 115 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

SERVICIO A ESTABLECER: SAN MIGUEL DE TUCUMAN - EL JARDIN (Provincia de SALTA), utilizando rutas nacionales Nº 9 y provinciales Nos. 25 y 6, pasando por TAPIA, CHOROMORO, TRANCAS, EL TALA y EL BRETE.

TRAFICO: Sin restricciones.

FRECUENCIA: DOS (2) servicios diarios de ida y vuelta.

MATERIAL RODANTE: Incorporación de DOS (2) vehículos. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE.

e. 22/4 Nº 8945 v. 22/4/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 107

Bs. As., 13/3/92

VISTO la Resolución 90/90 D.I.N.P.S., Ley 23.928, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada dispone un interés del 4% anual para el Plan de doce (12) cuotas y un interés del 8% anual para el Plan de veinticuatro (24) cuotas.

Que en consecuencia, el Departamento Estadística de la Gerencia de Recaudación ha determinado los respectivos coeficientes en relación a las cuotas con vencimiento el último día hábil del mes de mayo de 1992.

Que dicha determinación cuenta con la conformidad de las Gerencias de Asuntos Legales y Fiscalización.

Por ello, en uso de sus facultades

EL GERENTE GENERAL DE RECAUDACION
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase en 2,598 (dos coma cinco nueve ocho) el coeficiente para la determinación de la décimo novena cuota del Plan de VEINTICUATRO (24) cuotas, quedando por aplicación de dicho coeficiente reajustada la respectiva cuota a la fecha de su vencimiento que opera el último día hábil del mes de MAYO de 1992.

ARTICULO 2º — Por el Departamento Resoluciones, Notificaciones y Biblioteca, regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JORGE O. SERENO, GTE. GENERAL DE RECAUDACION.

e. 22/4 Nº 987 v. 22/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 108

Bs. As., 13/4/92

VISTO la Ley 23.928, Decreto 589/91 y Res. Nº 10 S.S.S., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar los índices diarios para efectuar el cálculo de intereses punitorios para las liquidaciones a efectuarse al mes de MAYO de 1992, conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por ello, en uso de sus facultades

EL GERENTE GENERAL DE RECAUDACION
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los índices diarios para efectuar el cálculo de intereses punitorios para las liquidaciones a efectuarse al mes de MAYO de 1992, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Por el Departamento Resoluciones, Notificaciones y Biblioteca regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Lic. JORGE O. SERENO, GTE. GENERAL DE RECAUDACION.

INDICES PARA EL CALCULO DE INTERESES PUNITORIOS MES MAYO 92.

BASE 1/4/91 = 1

DIAS CALENDARIO: 31
INTERES = 6

DIA	MAYO
1	2.13694
2	2.14096
3	2.14499
4	2.14903
5	2.15307
6	2.15712
7	2.16188
8	2.16525
9	2.16932
10	2.17340
11	2.17749
12	2.18159
13	2.18569
14	2.18980
15	2.19392
16	2.19805
17	2.20219
18	2.20633
19	2.21048
20	2.21464
21	2.21881
22	2.22298
23	2.22716
24	2.23135
25	2.23555
26	2.23976
27	2.24397
28	2.24819
29	2.25242
30	2.25666
31	2.26091

e. 22/4 Nº 988 v. 22/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 109

Bs. As., 13/4/92

VISTO la Ley 23.928, Decreto 589/91, Res. 10 S.S.S. Decreto 2751/91 y Res. 15 A.N.S.S., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los índices diarios para el cálculo de intereses resarcitorios para las liquidaciones a efectuarse con vencimiento en el mes de MAYO de 1992, conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por ello, en uso de sus facultades

EL GERENTE GENERAL DE RECAUDACION
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los índices diarios para el cálculo de intereses resarcitorios para las liquidaciones con vencimiento en el mes de MAYO de 1992, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Por el Departamento Resoluciones, Notificaciones y Biblioteca, regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Lic. JORGE O SERENO, GTE, GENERAL DE RECAUDACION.

COEFICIENTES PARA EL CALCULO DE DEUDAS PREVISIONALES

FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE LIQUIDACION MAYO 1992									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1/4/91	1.66717	1.66928	1.67139	1.67351	1.67563	1.67775	1.67987	1.68200	1.68413	1.68626
ABRIL	1.65369	1.65579	1.65788	1.65998	1.66208	1.66419	1.66629	1.66840	1.67052	1.67263
MAYO	1.58892	1.59093	1.59294	1.59496	1.59698	1.59900	1.60102	1.60305	1.60508	1.60711
JUNIO	1.52736	1.52929	1.53122	1.53316	1.53511	1.53705	1.53899	1.54094	1.54289	1.54484
JULIO	1.46904	1.47090	1.47276	1.47463	1.47650	1.47836	1.48023	1.48211	1.48398	1.48586
AGOSTO	1.41253	1.41432	1.41611	1.41790	1.41970	1.42150	1.42329	1.42510	1.42690	1.42871
SETIEMBRE	1.35782	1.35954	1.36126	136298	1.36471	1.36644	1.36816	1.36990	1.37163	1.37337
OCTUBRE	1.30598	1.30763	1.30928	1.31094	1.31260	1.31426	1.31592	1.31759	1.31926	1.32093
NOVIEMBRE	1.25538	1.25697	1.25856	1.26015	1.26175	1.26335	1.26494	1.26655	1.26815	1.26975
DICIEMBRE	1.20746	1.20898	1.21051	1.21205	1.21358	1.21512	1.21665	1.21820	1.21974	1.22128
ENERO	1.16101	1.16248	1.16395	1.16543	1.16691	1.16838	1.16986	1.17134	1.17283	1.17431
FEBRERO	1.11568	1.11709	1.11850	1.11992	1.12134	1.12276	1.12418	1.12560	1.12703	1.12845
MARZO	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000
ABRIL	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000
MAYO	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000

COEFICIENTES PARA EL CALCULO DE DEUDAS PREVISIONALES

FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE LIQUIDACION MAYO 1992									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1/4/91	1.68839	1.69053	1.69267	1.69482	1.69696	1.69911	1.70126	1.70341	1.70557	1.70773
ABRIL	1.67474	1.67686	1.67899	1.68112	1.68324	1.68537	1.68751	1.68964	1.69178	1.69392
MAYO	1.60914	1.61118	1.61322	1.61527	1.61731	1.61936	1.62141	1.62345	1.62551	1.62757
JUNIO	1.54680	1.54876	1.55072	1.55269	1.55465	1.55662	1.55859	1.56056	1.56254	1.56451
JULIO	1.48774	1.48962	1.49151	1.49340	1.49529	1.49718	1.49908	1.50097	1.50288	1.50478
AGOSTO	1.43051	1.43232	1.43414	1.43596	1.43777	1.43959	1.44142	1.44324	1.44507	1.44690
SETIEMBRE	1.37510	1.37684	1.37859	1.38034	1.38208	1.38383	1.38558	1.38733	1.38909	1.39085
OCTUBRE	1.32260	1.32428	1.32595	1.32764	1.32931	1.33100	1.33268	1.33436	1.33606	1.33775
NOVIEMBRE	1.27136	1.27297	1.27458	1.27620	1.27781	1.27943	1.28105	1.28267	1.28430	1.28592
DICIEMBRE	1.22282	1.22437	1.22592	1.22748	1.22903	1.23059	1.23215	1.23370	1.23527	1.23683
ENERO	1.17579	1.17728	1.17877	1.18027	1.18176	1.18326	1.18475	1.18625	1.18776	1.18926
FEBRERO	1.12988	1.13131	1.13274	1.13418	1.13561	1.13705	1.13849	1.13993	1.14138	1.14282
MARZO	1.09000	1.09000	1.09000	1.09123	1.09261	1.09399	1.09538	1.09676	1.09815	1.09954
ABRIL	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000
MAYO	1.00000	1.03000	1.03000	1.03000	1.03000	1.03000	1.06000	1.06000	1.06000	1.06000

COEFICIENTES PARA EL CALCULO DE DEUDAS PREVISIONALES

FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE LIQUIDACION MAYO 1992										
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1/4/91	1.70989	1.71206	1.71422	1.71639	1.71857	1.72074	1.72292	1.72510	1.72729	1.72947	1.73166
ABRIL	1.69607	1.69822	1.70036	1.70251	1.70468	1.70683	1.70899	1.71115	1.71333	1.71549	1.71766
MAYO	1.62963	1.63170	1.63376	1.63583	1.63790	1.63997	1.64205	1.64413	1.64621	1.64829	1.65038
JUNIO	1.56649	1.56848	1.57046	1.57245	1.57445	1.57643	1.57843	1.58043	1.58243	1.58443	1.58644
JULIO	1.50668	1.50860	1.51050	1.51241	1.51433	1.51624	1.51817	1.52009	1.52202	1.52394	1.52587
AGOSTO	1.44873	1.45057	1.45240	1.45424	1.45608	1.45792	1.45977	1.46161	1.46347	1.46532	1.46717
SETIEMBRE	1.39261	1.39438	1.39614	1.39791	1.39968	1.40145	1.40322	1.40500	1.40678	1.40856	1.41034
OCTUBRE	1.33944	1.34114	1.34283	1.34453	1.34624	1.34794	1.34965	1.35136	1.35307	1.35478	1.35649
NOVIEMBRE	1.28755	1.28918	1.29081	1.29244	1.29408	1.29572	1.29736	1.29900	1.30065	1.30229	1.30394
DICIEMBRE	1.23840	1.23997	1.24153	1.24310	1.24468	1.24625	1.24783	1.24941	1.25100	1.25258	1.25416
ENERO	1.19076	1.19228	1.19378	1.19529	1.19681	1.19832	1.19984	1.20136	1.20288	1.20440	1.20592
FEBRERO	1.14427	1.14572	1.14716	1.14862	1.15008	1.15153	1.15299	1.15445	1.15591	1.15737	1.15884
MARZO	1.10093	1.10233	1.10372	1.10512	1.10652	1.10792	1.10932	1.11072	1.11213	1.11354	1.11495
ABRIL	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000
MAYO	1.06000	1.06000	1.06000	1.06000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000	1.09000

INDICES PARA EL CALCULO DE INTERESES RESARCITORIOS
MES: MAYO 92

BASE 1/4/91 = 1

DIAS CALENDARIO: 31
INTERES = 4

DIA	MAYO
1	1.66717
2	1.66928
3	1.67139
4	1.67351
5	1.67563
6	1.67775
7	1.67987
8	1.68200
9	1.68413
10	1.68626
11	1.68839
12	1.69053
13	1.69267
14	1.69482
15	1.69696
16	1.69911
17	1.70126
18	1.70341
19	1.70557
20	1.70773
21	1.70989
22	1.71206
23	1.71422
24	1.71639
25	1.71857
26	1.72074
27	1.72292
28	1.72510
29	1.72729
30	1.72947
31	1.73166

c. 22/4 Nº 989 v. 22/4/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Bs. As., 15/4/92

De acuerdo a lo reglamentado por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 T.O. 1991 Decreto 1883/91, Artículo 42) se notifica a los ex-agentes de este Instituto Nacional de Acción Mutual, Patricia Mabel Masolini (D.N.I. 14.946.395), Sra. Patricia Noemí Puente (DNI. 14.596.727) que por resolución 438 de fecha 23/5/91 del Ministerio de Salud y Acción Social, se desestima el recurso de alzada interpuesto por las ex-agentes contra la Resolución Nº 011 del 3/8/89-INAM. – MARIA ISABEL BAVASTRO – JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO – INAM.

c. 22/4 Nº 990 v. 24/4/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL ESTADO VENDE

Vehículos Automotores en Desuso.

Subasta: BANCO CIUDAD

Por Cuenta, Orden y en Nombre de Gendarmería Nacional.

CUARENTA (40) Vehículos Automotores Varios:

EXHIBICIÓN: Depósito General Escuadrón Logístico Calle 8 y Gendarmería Nacional Capital Federal a partir del 13 de abril de 1992, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

INFORMES Y PROSPECTOS: En el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Esmeralda 660 6º Piso Sector Venta de Bienes de Tercero.
Lunes a viernes de 13,00 a 18,00 hs.

SUBASTA: 30/04/92 A LAS 10,30 Hs. SALA Nº 3 SUB-AREA VENTA - ESMERALDA 660 - CAPITAL FEDERAL.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 13/4 Nº 897 v. 24/4/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/3/92

Se comunica que, han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nos. 12.020.018 y 12.133.970; de u$s. 1.875 Nos. 13.001.525, 13.002.839, 13.003.063, 13.005.884, 13.013.713, 13.014.397, 13.015.751, 13.017.658, 13.017.903, 13.019.818, 13.019.901, 13.020.524, 13.021.527, 13.023.580, 13.025.507, 13.026.310/311, 13.027.909, 13.028.145, 13.029.212, 13.032.191, 13.032.972, 13.033.020, 13.033.069, 13.033.221, 13.034.038, 13.042.482/483, 13.043.004, 13.045.124, 13.046.743, 13.047.228, 13.053.931, 13.062.132, 13.064.928, 13.066.528/529, 13.066.948, 13.067.217, 13.067.796, 13.073.348, 13.074.139, 13.074.912, 13.076.921, 13.077.195/196, 13.078.683, 13.078.994/997, 13.079.531, 13.082.212, 13.082.248/250, 13.088.023/024, 13.088.070, 13.088.112, 13.088.245 y 13.088.366/367 y de u$s. 3.750 Nos. 14.007.253/255, 14.009.422/423, 14.010.211, 14.011.777/778, 14.013.537, 14.013.989/991, 14.014.510, 14.014.964, 14.015.327, 14.015.749, 14.016.387, 14.017.408, 14.021.067, 14.021.581/582, 14.022.802, 14.023.303/306 y 14.023.989, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1987 de u$s. 75 Nos. 5.028.933/934, 5.042.880/881; de u$s. 375 Nº 5.504.574; de u$s. 750 Nos. 6.013.170, 6.043.877/878, 6.050.441 y 6.051.279 y de u$s. 7.500 Nos. 8.301.778, 8.302.889, 8.303.418/420, 8.318.168/173, 8.318.228, 8.318.229/232, 8.318.838/839, 8.319.376, 8.322.149, 8.327.738, 8.328.102/103, 8.328.135, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, F. O. de u$s. 3.750 Nos. 7.719.690/691, 7.733.658/662, 7.751.501 y 7.751.503 de Bonos Externos 1987. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/4 Nº 8786 v. 20/5/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 1/92

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimientos modificación Instruc. General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 2/4/92

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de las Agencias Nros. 8 y 9 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE INT. DE LA REGION Nº 1
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Asunto: notificación por edictos

MURPHY PATRICIO	20-04839674-8	Agencia Nº 8
DE CHURRUCA PLAZA PABLO	24-03524530-4	Agencia Nº 8
CABIN S. A.	30-50060735-8	Agencia Nº 8
BRUNO Y CIA. CISA	30-50126323-7	Agencia Nº 8
LABORATORIOS NEWTON S. A.	30-50556683-8	Agencia Nº 8
OTERO SALAZAR HNOS.	30-50869264-8	Agencia Nº 8
COPYGRAPH S. A.	30-51654508-5	Agencia Nº 8
AGROSOL S. A.	30-52017982-4	Agencia Nº 8
DRYMET S. R. L.	30-55297080-9	Agencia Nº 8
DELIFILIPPI BECERRA S. C. A.	30-55585176-2	Agencia Nº 8
CECOTE S. A. EN FORMACION	30-55762476-3	Agencia Nº 8
ALPESI INTERNACIONAL S.	30-58608317-8	Agencia Nº 8
DANIEL H. FERRARESE Y CIA. S. R. L.	30-59589761-7	Agencia Nº 8
BIGSTON S. A.	30-59728414-0	Agencia Nº 8
MODESTO BERTOKINI S.A.I.C.I.A.	30-59869876-3	Agencia Nº 8
S.A. CATALPA	30-59889700-6	Agencia Nº 8
COUTIL S. A.	30-59944524-9	Agencia Nº 8
CONFECCIONES SOALTA S. A.	30-61177965-4	Agencia Nº 8
RETAMA S. A.	30-61698996-7	Agencia Nº 8
VIAL AGRICOLA S. R. L.	30-61917903-6	Agencia Nº 8
ARAMBURU y MARTIN S. A.	30-61927508-6	Agencia Nº 8
CESAR C. GAONA S. A.	30-62152967-2	Agencia Nº 8
CELCOR S.R.L. E.F.	30-62162999-5	Agencia Nº 8
LA EMILIA S. A.	30-63916908-8	Agencia Nº 8
ALGODONERA ACONCAGUA SOC. ANON. COM. IND. FIN. INM.	33-50101685-9	Agencia Nº 8
SEMBLANNT S. A.	33-60526393-9	Agencia Nº 8
SUFFRAGES S. A.	33-61087761-9	Agencia Nº 8
R.H.B. SOCIEDAD ANONIMA	34-59957623-3	Agencia Nº 8
ASGROW ARGENTINA S. A.	30-53815950-2	Agencia Nº 9
BODEGA TRES BLASONES S. R. L.	30-57581974-1	Agencia Nº 9
CALZADO GRECO S. A.	30-53842442-7	Agencia Nº 9
INCOFER S. A.	30-56075551-8	Agencia Nº 9
DISCARIA S. A.	30-60221649-3	Agencia Nº 9
FERNANDEZ BLANCO VIANA MOLTEDO	27-00358134-4	Agencia Nº 9
KEATING BEATRIZ MARIA HIRIART	27-02329478-3	Agencia Nº 9
LAFERLAC S. A.	30-57096432-8	Agencia Nº 9
MACOSER S. A.	30-59792857-9	Agencia Nº 9
NEUMATICOS EDASUR S. R. L.	30-62456373-1	Agencia Nº 9
SAN FRANCISCO DE LABORDE S. A.	30-54103854-6	Agencia Nº 9
TALENTOS S. R. L.	30-59220330-4	Agencia Nº 9
TALLERES MET. DEL PINO S. A.	30-57743475-8	Agencia Nº 9
LAS MERCEDES DE EZCURRA S. CO.	30-51186502-2	Agencia Nº 9
UNO MAS UNO DE HUGO CESAR RECHIA y GUILLERMO ANGEL	30-60591111-7	Agencia Nº 9
ALFREDO WALTER JAKOB y RICARDO WALTER JAKOB	30-51153166-3	Agencia Nº 9
CAPRICORN TRADING COMPANY LTD. SUC. ARG.	30-62544007-2	Agencia Nº 9
PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC. SUC. ARG.	30-50677531-7	Agencia Nº 9
QUITEXPA S. A.	30-51557258-5	Agencia Nº 9
YALDER S. A.	30-62946193-7	Agencia Nº 9
BARPER S. A. AGROP. COM. IND.	33-56192254-9	Agencia Nº 9

ART. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. ANGEL JOSE ZUCCOLI, JEFE (INT.) REGION Nº 1.

e. 14/4 Nº 916 v. 22/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/4/92

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José María SAVARINO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo - Laudo 15/91 - para que dentro de dicho término se presente a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6to. piso - Capital Federal. — ROSA BATTAGLIA de MEGASINI a/c. División Beneficios

e. 20/4 Nº 950 v. 22/4/92

MINISTERIO DE DEFENSA

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA (SOMISA)

PRIVATIZACION

Bs. As.

La intervención de SOMISA informa que el Ministerio de Defensa ha autorizado poner a disposición de las firmas eventualmente interesadas en su privatización, la información no confidencial respecto de su situación económico-financiera y sobre aspectos técnicos y operativos de sus actividades así como acerca del proceso que se adoptará para llevar a cabo dicha privatización.

Los interesados deberán dirigirse al Asesor Financiero de SOMISA, en los siguientes domicilios:

En Nueva York: Salomon Brothers Inc.
Sr. David C. Wittig
Sr. Christopher Chase

7 World Trade Center. New York, NY (10048) - Tel. 212-783-5533/5599

En Buenos Aires: Merchant Bankers Asociados
Dr. Jorge E. Bustamante
Sr. Martín Irigoyen
Corrientes 311, p. 2, 1040, Buenos Aires. Tel. 313-1200/3322/2692. DIRECTOR GENERAL JUAN F. REVOREDO.

e. 20/4 Nº 9480 v. 4/5/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 13/4/92

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACIONES DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA. CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 - 4º piso - CAPITAL FEDERAL.

ALARCON RUBEN TOMAS
ALVAREZ JUAN OSCAR
AYALA ELISEO
CORDOBA MANUEL ALBERTO
EYHERABIDE MARCELO
VILLANUEVA ALDO

Sra. LUCINDA A. R. DE PERALTA a cargo DEL DEPTO. GESTION Y VERIFICACION DE PAGO.

e. 21/4 Nº 958 v. 5/5/92

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 18.108/91; 2080/92; 17.662/91; 17.829/91; 2016/92; 2015/92; 3941/92 y 16.986/91

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 12 a cargo de la Dra. MARCELA PEREZ PARDO, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. EZEQUIEL GOITIA de los años 1953 a 1975; CIVIL Nº 9 a cargo del DR. EDUARDO CARDENAS, Secretaría Nº 17 a cargo del DR. DIEGO IPARRAGUIRRE de los años 1928 a 1976; CIVIL Nº 53 Secretaría Nº 83 a cargo del DR. ALEJANDRO SARAVIA de los años 1953 a 1980; TRABAJO Nº 3 a cargo del DR. OSVALDO RAPPA, Secretaría única de la DRA. DIANA MARTINEZ BAMONDE, de los años 1969 a 1981; TRABAJO Nº 15 a cargo de la DRA. ANGELES DE IBARRETA, Secretaría única de la DRA. SUSANA DE LA PEÑA de los años 1969 a 1981; TRABAJO Nº 37 a cargo de la DRA. MIRTA TORRES NIETO, Secretaría única de la DRA. EMILCE SELLERIO de los años 1969 a 1981; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 8 a cargo del DR. HERNAN MARCO Secretaría Nº 15 a cargo del DR. HORACIO FERNANDEZ MADRID de los años 1951 a mayo de 1982; COMERCIAL Nº 1 a cargo del DR. JUAN JOSE DIEUZEIDE, Secretaría Nº 2 a cargo de la DRA. MARTA S. BELLUSCI DE PASINA de los años 1964 a 1980, y que estén comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, DIRECTOR GENERAL, ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 21/4 Nº 959 v. 23/4/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días al señor Federico CASTRO NEVARES para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 5421/90, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por TRES (3) días. — DR. JOSE PLÁ, SECRETARIO.

e. 21/4 Nº 960 v. 23/4/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a la Sra. Martha Lisia SORDELLI de CIGLIANO para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 8533/91, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a los reajustes previsto por la ley 23.928 y posteriormente al cálculo de los respectivos intereses estatuidos por el artículo 135 de la ley de contabilidad. Publíquese por TRES (3) días. — DRA. LIBIA GENEROSA FERNANDEZ, SECRETARIA.

e. 21/4 Nº 961 v. 23/4/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Federico Enrique LATTEMANN para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1171/90, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. — Dra. LIDIA GENEROSA FERNANDEZ - Secretario.

e. 20/4 Nº 956 v. 22/4/92